para ilustracion de este Ayuntamiento de los impuestos y demas correspondientes á la Villa, y como asunto de consideracion é interes, les pareció prudente dejar este punto levantado para su resolucion en el primer Ayuntamiento informándose cada cual al efecto de proceder con el debido acierto.

Bagageria — Asi bien se acordó, que el voletero José Ybarzabal se obligue á estender las papeletas de la Bagageria, puesto que se le satisface la voleteria.

Bagageria y carteria — Acordaron conferir comision en forma á D.n Juan Garay Elorza para hacer el reparto de los dos mil cuatro cientos reales de vellon en que causó el remate Pablo Eguizabal por el servicio de la Bagageria el presente mes de Noviembre, valiendose á este efecto con los Sres. comisionados de los cinco barrios de Villa, y reunido con ellos arregle lo antes posible el reparto, y dispongan el pago al fin del mes para entregar al rematante sus dos mil cuatro cientos reales, exigiendo de este todas las papeletas que tuviese de este servicio pertenecientes al mes; y al paso que se dedique á esta operacion, acordaron que el mismo Garay Elorza con los citados comisionados arregle el contingente del coste de la Carteria, dando cuenta de haberlo asi hecho.

Calles — Se dió comision á D.n José Ramon de Zumalabe y D.n Juan Garay Elorza como inteligentes para mirar y cuidar en donde se haya de hechar la piedra para rellenar los hoyos &c.

Alojam.to del comand.te de armas — Al Sor. Alcalde se le dió comision para entenderse con el Sor. Comand.te de armas sobre el alojamiento, que tiene decretado el Ayunt.to darle, y ver como se le proporciona una habitacion capaz ó casa por una renta moderada y que no pase de cincuenta ducados anuales, entendiéndose esta concesion mientras dho. Sor. Comand.te tenga derecho á gozarlo, y nada mas.

Con lo cual se concluyó esta acta y cerrada firmó el Sor. D.n Manuel de Ozaeta Berroeta de que doy fé

Ayuntamiento del dia 16 de Noviembre de 1837.

En la sala de Ayuntamientos de la Noble Villa de Vergara á diez y seis

de Noviembre de mil ochocientos treinta y nueve, se reunieron los Sres. Dn. Manuel de Ozaeta Berroeta Alcalde, Dn. José Franco. de Ansuategui Procurador Sindico General, Dn. Andres Sanchez de Toca, Dn. Juan Garay Elorza, Dn. Marcial Aguirre Regidores, Dn. Enrique Vrain, Dn. Luis Heredia y Dn. José Ramon de Zumalabe Diputados de Villa, y Dn. Martin de Olaran y Dn. Vicente Barrera Diputados del comun, mayor y mas sana de los que componen el Ayuntamiento de esta precitada Villa, y el Sor. Alcalde, estando asi reunidos, manifestó á dhos. Sres. que el objeto de la reunion de este dia, era dirigido tan solo á tratar y resolver sobre el particular del oficio que le transmitido con fha. de hayer el Sor. Comisario de Guerra en comision especial de la Provincia de Guipuzcoa, cuyo dice asi.

Oficio} Comisaria de Guerra en comision especial de la Provincia de Guipuzcoa.

Hospital Determinada por el Sor. Ministro Pral. de H. M. del Egercito del Norte la supresion del Hospital militar existente en esta Villa y que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos treinta y siete, los enfermos que se hallen de gravedad sean admitidos en el hospital de la mismo, abonandose por la Hacienda militar la cantidad que se conceptue prudente por cada una de las estancias que se devenguen, espero que V.S. se sirva dictar sus disposiciones, para que tenga efecto la admision en el espresado hospital civil, desde el dia diez y siete del corriente, de los enfermos, cuya relacion pasaré á V.S. cuidando de que en lo sucesivo no tengan ingreso mas que aquellos, cuya gravedad les imposibilite de ser trasladados al Hospital militar de Vitoria, ó al de San Sebastian.= Para acordar el precio á que la Hacienda deba abonar á V.S. cada estancia y los demas puntos que sean necesarios, á fin de dejar arreglado este asunto en el dia de manana precisamente, se servirá V.S. comisionar, si le parece oportuno, á algun individuo de su seno, que en nombre de esa corporacion, y acordado con migo las condiciones del convenio, se formalice éste inmediatamente, y se eleve por mi á conocimiento de la superioridad. Dios gue. á V.S. m.s a.s Vergara 15 de Noviembre de 1839.= Venancio Huarte.

En vista del oficio preinserto acordaron contestarle diciendo, se arreglen las bases y objetos que comprende dho. oficio, en los terminos que se propone, á cuyo fin debian conferir, y conferian especial comision al Sor. Dn. Manuel de Ozaeta Berroeta; asi mismo conferian igual comision á él mismo y Dn. Luis de Heredia para hacerse cargo de los efectos del Hospital que van dejando para la asistencia ó servicio de los enfermos que quedaren, y proceder inmediatamente á la limpieza y blanqueo, y hacer en el Hospital civil de esta Villa obras indispensables que se necesitaren atemperandose á los pocos fondos de la Villa.

Hospicio y hospital Viendo en consideracion que el Sor. Cura de S.n Pedro Dn. Pedro Siburcio Madina que hasta ahora ha estado encargado

de la administracion del Hospital, solicita que se le relève de este encargo, y acordaron que los Sres. D.n Joaquin de Irizar y Moya y D.n José Ramon de Zumalabe se hagan cargo de cuanto existiere, tanto en el mencionado establecimiento, como en el hospicio de esta Villa, y en adelante cuiden de ellos y administren sus pertenencias, segun exigiere el interes de ellos, advirtiendo que este encargo y comision deberá entenderse solo por el tiempo que resta del presente año y todo el año proximo venidero de mil ochocientos cuarenta, debiendo ser reemplazados por otros para el siguiente de mil ochocientos cuarenta y uno.

Funcion

Teniendo asi bien en consideracion las perentorias ocupaciones de D.n José Ramon de Zumalabe, comisionado nombrado para adornar la sala, acordaron le substituyan D.n Andres Sanchez de Foca y D.n Juan Garay.

Con tanto dió fin esta acta que firmó el Sor. D.n Manuel de Ozaeta Berroeta Alcalde, por si y en nombre de los demas de que doy fé.

Ayuntamiento del dia 18 de Noviembre de 1839.

En la sala de Ayuntamientos de esta Noble Villa de Vergara á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y nueve reunidos como tienen de uso y costumbre, los Sres. D.n Manuel de Ozaeta Berroeta Alcalde, D.n José Fran.co Ansuategui Síndico Pror. Grat., D.n Andres Sanchez de Foca D.n Juan Garay Elorza y D.n Marcial Aguirre Regidores, D.n Luis Heredia y D.n José Ramon de Zumalabe Diputados de Villa, D.n Martin Olaran y D.n Vicente Barrena Diputados del comun, y estando asi reunidos acordaron que se leyese la acta última del dia diez y seis del corriente, y enterados los Sres. de su contenido, la aprovaron en todas sus partes, disponiendo que se pase á tratar y resolver de otras cosas.

Circular del 10

El Sor. Alcalde puso de manifiesto un oficio impreso del Sor. Gefe Político de Guipuzcoa en que dá á entender que ha dispuesto S. S. que los administradores de los bienes secuestrados y cualesquiera otro recaudadores de granos y encargados de caudales, efectos y papeles produzcan á dha. Diputacion Provincial antes del dia